



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

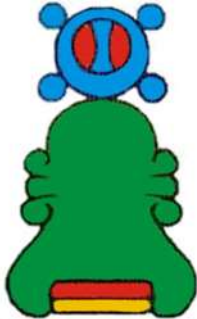
REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES Y VIVIENDA COMUNITARIA DE JIUTEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo tercero transitorio abroga el Reglamento del Instituto de las Juventudes de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5260, de fecha 04 de febrero del 2015.

Aprobación	2016/01/02
Publicación	2016/12/14
Vigencia	2016/01/02
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos
Periódico Oficial	5455 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024



XIUHTEPETL

En el cerro de las Piedras Preciosas

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES Y VIVIENDA COMUNITARIA DE JIUTEPEC



JIUTEPEC
GOBIERNO AMIGO 2016 - 2018



Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes,

Que en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas y organismos descentralizados desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, integrada por comités, comisiones y consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo. De ahí que, los reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar



las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para la satisfacción de las demandas y necesidades principales que aquejan a los ciudadanos a través de política pública que lo garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que la base de todas las políticas públicas deberá tener fundamento legal a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño,



garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus unidades administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES Y VIVIENDA COMUNITARIA DE JIUTEPEC, MORELOS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de orden público, de observancia general y obligatoria en el territorio del municipio de Jiutepec, Morelos; y tiene por objeto reconocer y promover los derechos y obligaciones de las y los jóvenes, mediante la aplicación de políticas públicas y acciones que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades para conseguir su pleno desarrollo, incluyendo su participación e intervención en el proceso del desarrollo municipal, incentivando también la participación solidaria de la familia y la sociedad Jiutepequense. Las garantías consagradas en el presente Reglamento, se aplicarán a todas las y los jóvenes por igual, sin tomar en consideración su condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, racial, étnica, filiación política, preferencia sexual, o cualquier otra condición personal o la de sus padres o tutores.

Artículo 2.- Para fines de cumplir con el objeto del presente Reglamento, el Ayuntamiento del municipio de Jiutepec, Morelos, a través de las diferentes dependencias acorde al ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias para salvaguardar, en favor de las y los jóvenes, el pleno e integral disfrute de sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos; reconociéndoles como sujetos del proceso educativo, ético, social, cultural, laboral



y deportivo considerando de igual manera su inclusión en programas de salud y empleo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- AYUNTAMIENTO: H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos;
- II.- CONCEJO: el Concejo Municipal de Participación Social de las Juventudes de Jiutepec, Morelos;
- III.- DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES: titular encargado de la Dirección y Ejecución de Programas y acciones del Órgano Municipal a su cargo;
- IV.- INSTITUTO ESTATAL: Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- V.- INSTITUTO: Instituto de las Juventudes y vivienda comunitaria del municipio de Jiutepec, Morelos;
- VI.- JEFATURA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD: Unidad Administrativa encargada de planear y diseñar proyectos que consideren la diversidad de identidades, necesidades y capacidades de las y los jóvenes, con especial atención a quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión;
- VII.- JEFATURA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Unidad Administrativa encargada de la atención a las acciones tendientes al desarrollo del Programa Municipal de las Juventudes;
- VII.- JÓVENES: se entenderá por jóvenes a las personas que cuenten con una edad de entre doce a veintinueve años cumplidos;
- VIII.- JUVENTUD: al conjunto de personas jóvenes que habiten en el municipio;
- IX.- JUVENTUDES: plural de juventud. organización de jóvenes; sujeto social colectivo, capaz de transformar su entorno y comunidad en general;
- X.- LEY: Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Morelos;
- XI.- MUNICIPIO: municipio de Jiutepec, Morelos;
- XII.- PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL: el o la Presidenta Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos, y
- XIII.- CONFERENCIA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD: órgano de consulta y coordinación entre las Instancias Municipales de Juventud de los Ayuntamientos del Estado y el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes con el objetivo de planear y coordinar las Políticas,



Planes, Programas, Proyectos, acciones y campañas de adolescencia y juventud a nivel estatal.

Artículo 4.- Considerada la familia, como base fundamental para el desarrollo integral de las y los jóvenes, les proveerán lo necesario para que éstos se desenvuelvan en un ambiente sano, efectivo y afectivo, de comprensión, diálogo y mutuo entendimiento, impulsando y apoyando de igual manera el ejercicio democrático de sus derechos.

Artículo 5.- El Instituto promoverá la solidaridad de la ciudadanía en las acciones gubernamentales, incentivando las oportunidades de participación para las y los jóvenes, en la toma de decisiones en ámbitos de interés colectivo, así como promover su incorporación e inserción en los diferentes procesos sociales, potenciando sus capacidades y apoyando las diferentes formas de asociación juvenil.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA

Artículo 6.- Compete al Ayuntamiento la atención de las obligaciones y facultades que establece la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Morelos, y para tal efecto se auxiliará de la dependencia municipal denominada Instituto de las Juventudes y Vivienda Comunitaria de Jiutepec, Morelos.

TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO

Artículo 7.- El Instituto es el Órgano dependiente del Ayuntamiento, encargado de planear, estructurar e implementar las Políticas Públicas, Programas, acciones y Proyectos a desarrollarse en la materia del presente Reglamento.



Artículo 8.- Estará representado por un Director o Directora del Instituto de las Juventudes, quien contará para su ejercicio, con los recursos humanos y materiales necesarios que le permitan dar cumplimiento a las facultades y obligaciones previstas en el presente Reglamento, conforme a la suficiencia presupuestaria.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 9.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I.- Instrumentar, a través de acciones específicas, el Programa Municipal de la Juventud, mismo que será aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, así como evaluar su cumplimiento y dar el seguimiento correspondiente a dichas acciones;
- II.- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos anual, para su trámite y aprobación;
- III.- Llevar a cabo las evaluaciones necesarias de los Programas, Proyectos y acciones que se instrumentan, con el fin de promover la mejora continua de sus funciones, atendiendo a los principios de su economía, profesionalismo, eficiencia, calidad y productividad;
- IV.- Presentar ante el Presidente o Presidenta Municipal, así como al Concejo el informe trimestral y anual de actividades;
- V.- Solicitar a la Presidenta o Presidente Municipal, la celebración de Convenios o Acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes;
- VI.- Crear espacios para la manifestación de actividades artísticas y expresiones culturales con apoyo permanente, en donde las personas jóvenes puedan exponer sus ideas, propuestas y creaciones; así como generar enlaces con instituciones de cultura estatales, nacional e Internacionales;
- VII.- Fomentar la educación sobre salud física y mental, además de salud sexual y reproductiva, con temas preventivos en materia de infecciones de transmisión sexual, embarazo no deseado en adolescentes, maternidad y paternidad responsables; así como promover campañas de prevención y



atención en materia de adicciones, con el apoyo de la Secretaría de Salud y otros organismos del sector público o privado;

VIII.- Proponer ante el Presidente o Presidenta Municipal, la celebración de Convenios con universidades, para el desarrollo de acciones y programas permanentes de servicio social y comunitario, en donde las y los jóvenes, puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, así como en apoyo a los programas y acciones del Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos;

IX.- Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo oportunidades de empleo y Proyectos Productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas;

X.- Estimular la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias del empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo para aquellos jóvenes que buscan un empleo remunerado;

XI.- Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés para las y los jóvenes, sobre la problemática y situación de estos en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social;

XII.- Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes, a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos y conferencias;

XIII.- Formular e Impulsar programas y actividades físicas, culturales, artísticas y afines, dirigidas a las y los jóvenes con capacidades diferentes, a efecto de que estos desarrollen, aporten y enriquezcan la cultura social y sean pioneros en la integración de este sector de la población en los futuros programas a aplicar;

XIV.- Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural científica y social;

XV.- Facilitar a las y los jóvenes, el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés;

XVI.- Llevar a cabo investigaciones y censos dirigidas a conocer la situación, necesidades y problemas que tienen y enfrentan las y los jóvenes, sea por



- espacio geográfico, nivel cultural, socioeconómico, etc., con el propósito de que se emita el o los diagnósticos respectivos y estructurar acciones al respecto;
- XVII.- Investigar sobre las Políticas y Programas en materia de promoción y apoyo para el desarrollo integral de las y los jóvenes, que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional; buscando su implementación práctica en el municipio;
- XVIII.- Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada, relacionada con la situación de la juventud en el municipio, el Estado y el país, así como la difusión de temas de interés para las y los jóvenes, la publicación del Programa Municipal de la Juventud y otros programas y acciones relacionados, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- XIX.- Organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud;
- XX.- Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales en materia de procuración e impartición de justicia, así como de seguridad pública, para conocer la incidencia de los jóvenes Jiutepequense en actos de delincuencia y faltas administrativas, proponiendo acciones como medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas en apoyo de su integración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en la materia;
- XXI.- Auxiliarse mediante una Unidad Administrativa dependiente del Instituto denominada Jefatura de Participación Democrática, en la defensa los derechos de las y los jóvenes; así como realizar acciones para asegurar el cumplimiento de las garantías y prerrogativas de Ley establecidas en su favor;
- XXII.- Promover, impulsar y difundir los programas del Instituto Estatal, el cual brindará apoyo técnico para la realización de los mismos;
- XXIII.- Coordinar con el Instituto Estatal, el desarrollo de actividades programadas;
- XXIV.- Establecer mecanismos de cooperación técnica y económica para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- XXV.- Realizar Convenios de Colaboración con el Estado para cumplir con el objeto de este ordenamiento y los Programas diseñados por el Ayuntamiento, y
- XXVI.- Participar en la conferencia Municipal de Adolescencia y Juventud.



CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 10.- El Director o Directora del Instituto de las Juventudes y Vivienda Comunitaria, será nombrado en la primera Sesión de Cabildo, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Informar a la Presidenta o Presidente Municipal, así como al Concejo, la situación que guarda el despacho sobre los asuntos de su competencia;
- II.- Desempeñar las comisiones especiales que la Presidenta o Presidente Municipal le confiera, así como informar oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- III.- Participar en la elaboración permanente y actualización de los Planes Municipales de Desarrollo en la materia;
- IV.- Gestionar la creación, supresión o modificación de las áreas administrativas que integran el organismo a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables y bajo la aprobación de la Presidenta o Presidente Municipal;
- V.- Designar suplentes para que actúen en su nombre y representación, en aquellas juntas, comisiones o concejos en que forme parte;
- VI.- Autorizar o expedir los Manuales Administrativos del Instituto, previa revisión y aprobación de parte de la Presidenta o Presidente Municipal;
- VII.- Difundir oportunamente las acciones y resultados de la ejecución de los programas a cargo del Instituto;
- VIII.- Coordinar la elaboración de los Programas Anuales de trabajo y los especiales del Instituto y someterlos a la consideración de la Presidenta o Presidente Municipal;
- IX.- Acordar, dirigir y supervisar las políticas y funciones de trabajo del Instituto, en coordinación con la Presidenta o Presidente Municipal y el Regidor o Regidora que presida la Comisión de asuntos de la juventud;
- X.- Establecer los lineamientos de trabajo que tengan por objeto planear, coordinar y evaluar las metas, objetivos, políticas y funciones en las áreas administrativas y operativas del Instituto de las Juventudes del Municipio de Jiutepec;
- XI.- Elaborar y operar en coordinación con la Presidenta o Presidente Municipal y el Regidor o Regidora que presida la Comisión de asuntos de la juventud, los



procedimientos para controlar la calidad de los servicios que proporciona el Instituto;

XII.- Proponer ante la Presidenta o Presidente Municipal, la suscripción de acuerdos y convenios con organismos públicos y privados, tendientes a la consecución de los objetivos del Instituto y prioridades del mismo, y

XIII.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones del Instituto, las que le instruya la Presidenta o Presidente Municipal y las que señalen otras disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN JEFATURAS AUXILIARES DEL INSTITUTO

Artículo 11.- Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones contenidas en el presente reglamento, el Director o Directora del Instituto de las Juventudes, se auxiliará de dos Jefaturas de Departamento:

I.- JEFATURA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD.- Unidad Administrativa encargada de planear y diseñar proyectos que considere e incluyan la diversidad de identidades, necesidades, capacidades, credos e ideologías de las personas jóvenes, con especial atención a quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión, con las siguientes funciones:

- a) Auxiliar al Director o Directora del Instituto de las Juventudes en el despacho de los asuntos de su competencia;
- b) Auxiliar al Director o Directora del Instituto de las Juventudes, en la planeación y ejecución de actividades y acciones de acuerdo al Programa Municipal de las Juventudes;
- c) Auxiliar al Director o Directora del Instituto de las Juventudes, en la promoción de mecanismos de concertación entre diferentes sectores del gobierno y de la sociedad civil para la propuesta, el debate y monitoreo de políticas públicas con perspectiva de juventud y de género;
- d) Proponer, diseñar y ejecutar Proyectos de vinculación interinstitucional para asegurar beneficios a todas las personas jóvenes;



- e) Proponer convocatorias para llevar a cabo Proyectos Productivos, culturales y/o sociales en beneficio de las y los jóvenes;
- f) Gestionar y tramitar becas para las y los jóvenes de escasos recursos;
- g) Buscar y difundir convocatorias de instituciones públicas y privadas a nivel estatal, nacional e internacional que otorguen financiamiento para proyectos productivos o sociales;
- h) Rendir ante el Director o Directora del Instituto de las Juventudes y vivienda comunitaria del municipio de Jiutepec, los informes sobre la situación que guarda el despacho sobre los asuntos de su competencia;
- i) Ejecutar jornadas o actividades de divulgación e información y preventivas sobre salud sexual y reproductiva, con temas como infecciones de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsables; así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones, con el apoyo de la Secretaría de Salud y/o la Secretaría Municipal de Bienestar Social, y
- j) Las demás que le encomiende el Director o Directora.

II.- JEFATURA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Unidad Administrativa encargada de la atención a las acciones tendientes al desarrollo del Programa Municipal de las Juventudes; sus funciones son:

- a) Auxiliar al Director o Directora del Instituto en el despacho de los asuntos de su competencia;
- b) Desempeñar las comisiones especiales que el Director o Directora del Instituto le confiera e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- c) Auxiliar al Director o Directora del Instituto, así como a la jefatura de Inclusión y Diversidad, en la ejecución y seguimiento de las acciones del Programa Municipal de las Juventudes;
- d) Animar la participación activa de las y los jóvenes en la vida de su comunidad a nivel local, promoviendo y ejecutando actividades de diversa índole social;
- e) Coordinar las actividades o espacios que se creen para la manifestación de actividades artísticas y expresiones culturales en beneficio de las y los jóvenes;
- f) Apoyo logístico a los programas, proyectos y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;



- g) Apoyar en la obtención de datos que sirvan para conocer la situación, necesidades y problemas que tienen y enfrentan las y los jóvenes del Municipio, sea por espacio geográfico, nivel cultural, socioeconómico, etc., con el propósito de que se emita el o los diagnósticos respectivos y buscar la solución;
- h) Organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud;
- i) Informar al Director o Directora del Instituto la situación que guarda el despacho sobre los asuntos de su competencia, y
- j) Las demás que le encomiende el Director o Directora.

TÍTULO QUINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS JUVENTUDES DE JIUTEPEC, MORELOS

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 12.- Para efectos del presente Reglamento en materia; el Ayuntamiento de Jiutepec, contará con un Órgano Consultivo, el cual será denominado Concejo Municipal de Participación Social de las Juventudes de Jiutepec, Morelos, que será el encargado de proporcionar asesoría y apoyo al Ayuntamiento y al Instituto.

Artículo 13.- Los miembros que integran el Concejo Municipal de Participación Social de las Juventudes de Jiutepec, Morelos son:

- I.- El Presidente o Presidenta Municipal de Jiutepec, quien lo presidirá;
- II.- El Director o Directora del Instituto, quien será el Secretario Técnico del Concejo;
- III.- El Regidor o Regidora, Presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud, y
- IV.- Cinco mujeres y cinco hombres jóvenes residentes en el municipio y que resulten seleccionados de acuerdo a la convocatoria que establece el artículo 16 del presente ordenamiento. El Presidente del Concejo será el Presidente o Presidenta Municipal de Jiutepec. El Secretario Técnico del Concejo será el Director o Directora del Instituto de las Juventudes de Jiutepec. Los cargos



como integrantes del Concejo siempre serán honoríficos. En caso de ausencia del Presidente Municipal, el Concejo será presidido por el Regidor o Regidora de la Comisión de la Juventud.

Artículo 14.- Serán miembros permanentes del Concejo:

- a) El Presidente o Presidenta Municipal de Jiutepec;
- b) El Director o Directora del Instituto de las Juventudes y vivienda comunitaria de Jiutepec;
- c) El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud, y
- d) El Regidor o la Regidora representante de la Primera o Segunda Minoría.

En caso de que quien presida la Comisión de Asuntos de la Juventud sea el Regidor o la Regidora que representa a la primera minoría, integrará el Concejo, el Regidor o la Regidora que represente a la segunda minoría, y en caso de que quien presida la Comisión de Asuntos de la Juventud sea el Regidor o la Regidora que representa a la segunda minoría, integrará el Concejo, el Regidor o la Regidora que representa a la primera minoría.

Serán miembros Ciudadanos del Concejo, y durarán en su cargo un año: cinco mujeres jóvenes y cinco hombres jóvenes que residan en el municipio de Jiutepec que hayan sido seleccionados, de acuerdo a la convocatoria que establece el artículo 16 del presente ordenamiento.

Artículo 15.- Para ser miembro Ciudadano del Concejo Municipal de Participación Social de las Juventudes de Jiutepec se deberán cubrir con los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 12 y 29 años de edad cumplidos al día de cierre de la convocatoria, y
- b) Residir en el municipio de Jiutepec, Morelos.

Artículo 16.- Para seleccionar a los miembros Ciudadanos del Concejo, el Instituto de las Juventudes y Vivienda Comunitaria de Jiutepec publicará una convocatoria de manera anual, por los medios idóneos y a su alcance, para que las y los jóvenes, interesados en participar y formar parte del Concejo se inscriban.



Las y los jóvenes que desean participar en esta convocatoria deberán presentar copia de los siguientes documentos al momento de su inscripción:

- a) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del artículo 15 de este Reglamento;
- b) Carta de intención, en donde el participante exprese los motivos por los que desea formar parte de este Concejo;
- c) Currículum Vitae;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Alguna identificación con fotografía, y
- f) En caso de ser menor de edad, se necesita una carta de autorización por parte de su padre o tutor.

Artículo 17.- El proceso de selección se llevará a cabo una vez finalizado el proceso de inscripción de la convocatoria.

Los miembros permanentes del Concejo, previa Convocatoria del Presidente, se reunirán para conocer a las y los jóvenes inscritos, darán lectura a los documentos de cada persona inscrita. Se seleccionaran a las y los jóvenes buscando en todo momento la equidad, representatividad y un equilibrio social, cultural, académico, económico y abarcando la diversidad de las juventudes.

La selección final de los integrantes Ciudadanos del Concejo será facultad de los miembros permanentes del Concejo.

Una vez finalizado el proceso de selección los resultados serán publicados por los medios idóneos y los participantes seleccionados serán notificados, por los miembros permanentes del Concejo, y deberán tomar protesta en la primera sección del Concejo a que sean convocados.

Artículo 18.- El Concejo, como ente de consulta, tiene como finalidad proponer la política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio.



Atendiendo a lo anterior los miembros seleccionados podrán ser destituidos de su cargo en caso de que se considere que hubiere cometido una falta grave que el mismo Concejo sugiera que fuese motivo para su destitución o que no esté atendiendo a la naturaleza y propósitos del Concejo.

CAPÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 19.- El Concejo, tiene como atribuciones:

I.- Opinar sobre el Programa Municipal de la Juventud, vigilando que los propósitos, programas y, en su caso, proyectos, impulsen la igualdad entre hombres y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género y el desarrollo integral de las personas jóvenes;

II.- Proponer los ajustes, adecuaciones o actualizaciones del Programa Municipal de las Juventudes, proporcionando los datos, indicadores o elementos que deban tomarse en cuenta para su actualización, supervisión y evaluación;

III.- Promover políticas, programas y acciones en materia de oportunidades de estudio o empleo, capacitación y asesoría para el trabajo, expresión artística, cultural, fomento al liderazgo juvenil, Información, asesoría o capacitación en todos los ámbitos de la problemática juvenil, información y medios para el cuidado de la salud, prevención de adicciones, educación sexual, reproductiva, reintegración social, promoción de los valores republicanos y democráticos, combatiendo la ignorancia, promover el respeto cultural, la libertad de expresión, el sano desarrollo social de las y los jóvenes, el libre esparcimiento, el respeto de las diferentes corrientes ideológicas haciendo que las y los jóvenes sean tolerantes y puedan aceptar las ideas y ayudar en su construcción, hacer que las y los jóvenes participen individual o colectivamente en actividades en apoyo a su municipio proponiendo proyectos y dándoles apoyo para que los lleven a cabo;

IV.- Fomentar la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente;



V.- Sugerir programas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, así como de quienes se encuentran en condiciones de pobreza y capacidades diferentes;

VI.- Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los diferentes Municipios, que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del estado de Morelos y Organismos y Dependencias Federales, para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;

VII.- Actuar como órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la Administración Pública Municipal, de organizaciones sociales, civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento, las acciones, reformas o adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;

IX.- Promover, en el marco del Programa Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar el desarrollo integral;

X.- Promover la realización de programas de atención centrados en los diversos sectores de la sociedad, como estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familia desintegrada, en situación de pobreza, con adicciones, con capacidades diferentes, entre otras;

XI.- Participar en toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud;

XII.- Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del propio Concejo, para lograr la participación y la intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;

XIII.- Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos, en la realización de acciones y programas del Concejo, que se establezcan en el Programa Municipal de la Juventud;

XIV.- Difundir e informar las acciones del propio Concejo;



XV.- Promover y gestionar en coordinación con el Instituto ante las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la asignación de partidas para el financiamiento de los Programas y acciones derivados del Programa Municipal de la Juventud;

XVI.- Establecer comunicaciones con las Entidades Estatales y Federales, de procuración e impartición de justicia y de seguridad pública, para conocer la incidencia de delincuencia y faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio, proponiendo medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su integración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa materia;

XVII.- Promover y gestionar las aportaciones de los recursos provenientes de Dependencias e Instituciones Públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar Proyectos y Programas de atención a la juventud;

XVIII.- Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las Instituciones Privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud;

XIX.- Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes, de las y los jóvenes del municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;

XX.- Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio cultural en apoyo de las y los jóvenes del municipio;

XXI.- Fomentar los derechos de las y los jóvenes que establezcan las leyes aplicables en la materia;

XXII.- Promover la participación activa y voluntaria de las y los jóvenes en el mejoramiento del entorno físico de sus colonias, en acciones de beneficio y en los Programas del Gobierno Municipal;

XXIII.- Establecer comités de participación juvenil para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Concejo;

XXIV.- Crear, impulsar y proponer ante las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, programas y acciones encaminadas al desarrollo de las y los jóvenes del municipio;

XXV.- Promover a las y los jóvenes del Municipio, mediante acciones tendientes a generar condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo y



así impulsar el desarrollo de las y los jóvenes de su vida laboral, profesional y social, y

XXVI.- Proponer acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes del Municipio, tendientes a incrementar su integración y su participación plena y eficaz, y para generar oportunidades en su favor en los aspectos de la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y creativa, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.

Artículo 20.- El Ayuntamiento establecerá un lugar de reunión y encuentro para el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que realice el Concejo, el cual sesionara por lo menos cada tres meses o cuando se trate de un asunto prioritario lo hará de forma extraordinaria. En las sesiones del Concejo, será prioritario el consenso y en caso de controversia las decisiones que se tomen se someterán a votación.

TÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS JÓVENES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 21.- Son derechos de las y los jóvenes, el goce de las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Morelos y las que les otorguen otros ordenamientos aplicables, además de los que enseguida se enuncian:

- I.- Participar como miembros en el Concejo, en términos del presente Reglamento;
- II.- Ser escuchados en sus demandas o propuestas por la autoridad municipal, el Concejo, el Instituto y demás servidoras o servidores públicos municipales;
- III.- Gozar de los servicios que ofrezca el Instituto, y sin más limitaciones que las del interés colectivo y justicia social;
- IV.- Ser informados de los servicios que ofrezcan el Ayuntamiento, la Regiduría de Asuntos de la Juventud, en su caso el Instituto, en su beneficio, sin más limitaciones para acceder a ellos, que su propia voluntad;



- V.- Tener las mismas oportunidades para el disfrute de los beneficios que las autoridades municipales o el Concejo instrumenten a su favor;
- VI.- Ser escuchados y apoyados en sus iniciativas, en sus Proyectos y en sus necesidades prioritarias, sin más limitaciones que las que las posibilidades presupuestales, las que no serán excusas para no ser canalizadas a otras instancias o generar los procedimientos necesarios para la consecución de las metas y lo que de ello se derive;
- VII.- Participar de manera colectiva o individual con propuestas a través del Concejo, en la formulación de políticas específicas de desarrollo;
- VIII.- El respeto y reconocimiento a la diversidad de los jóvenes;
- IX.- La no discriminación a los jóvenes, cualquiera que sea su origen, credo, religión, ideología, condición social y tendencia sexual, y
- X.- Las demás que se establezcan en las leyes aplicables a la materia y las que se deriven de la implementación de los instrumentos internacionales suscritos por el país, en la materia.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD

Artículo 22.- Son derechos de las y los jóvenes con discapacidad, los siguientes:

- I.- Acceder en igualdad de condiciones a la capacitación laboral e incorporarse a la vida productiva remunerada;
- II.- A estar bien informados para ejercer de manera responsable su sexualidad, libre de prejuicios;
- III.- A decidir con responsabilidad el ejercicio de su paternidad y maternidad;
- IV.- Contar con el apoyo del Instituto, en lo relativo a la garantía, ejercicio y respeto de sus derechos;
- V.- Desplazarse libremente y con seguridad en los espacios públicos del territorio municipal;
- VI.- A recibir un trato digno y no discriminatorio, y
- VII.- A gozar de los mismos derechos y cumplir con las obligaciones que tienen los y las jóvenes en este Reglamento y los demás que establezcan la Constitución General, la del Estado y las Leyes.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del año dos mil dieciséis, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

Tercero.- Se abroga el Reglamento del Instituto de las Juventudes de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5260, de fecha 04 de febrero del 2015.

Cuarto.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Quinto.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

Sexto.- En un plazo de noventa días hábiles, la Oficialía Mayor deberá adecuar sus Manuales de Organización y Procedimientos con base a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Dado a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS

C. José Manuel Agüero Tovar

Presidente Municipal

Rúbrica.

C. Citlalli Rubí Tenorio Ramírez

Síndico Municipal

Rúbrica.

C. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez

Regidora de Desarrollo Económico;

Protección del Patrimonio Cultural



Sin Rúbrica.

C. Vicente Dorantes Montes

Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social; Derechos Humanos

Rúbrica.

C. Camilo Reyna Quintero

Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Planificación y

Desarrollo

Rúbrica.

C. Primo Bello García

Regidor de Protección Ambiental; Patrimonio Municipal

Rúbrica.

C. Ángel Santana Terán

Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados; Asuntos

Migratorios

Rúbrica.

C. Humberto Velásquez Solorio

Regidor de Educación, Cultura y Recreación; Gobernación y Reglamentos

Rúbrica.

C. Juan Carlos Jiménez Hernández

Regidor de Desarrollo Agropecuario; Turismo

Rúbrica.

C. Orlando Gorostieta Rabadán

Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Asuntos de la Juventud

Rúbrica.

C. Eligia Olea Hernández

Regidora de Bienestar Social; Asuntos de la Familia

Rúbrica.

C. Antonia Ortiz Valero

Regidora de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad y Equidad de Género

Rúbrica.

C. Oscar Mejía García

Regidor de Hacienda, Programación y

Presupuesto; Servicios Públicos Municipales

Rúbrica.